



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de mayo de 2020, acordó aprobar las **bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva propuestas por la Delegación de Empleo**, conforme al texto que consta en el citado expediente 6052/2020, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 45ZDLRYJKHMRQ767SASJC4RH7 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

Documento firmado electrónicamente

El secretario general
José Antonio Bonilla Ruiz

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Índice

Base 1. Objeto.....	3
Base 2. Líneas de subvención.....	3
Base 3. Aspectos a tener en cuenta en los proyectos presentados.....	3





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Base 4. Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención.....	4
Base 5. Régimen jurídico.....	5
Base 6. Financiación.....	5
Base 7. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.....	5
Base 8. Personas beneficiarias.....	5
Base 9. Solicitudes y documentación a presentar.....	6
Base 10. Lugar de presentación de solicitudes.....	6
Base 11. Plazo de presentación de solicitudes.....	6
Base 12. Criterios de valoración.....	7
Base 13. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.....	8
Base 14. Resolución.....	9
Base 15. Otorgamiento de las subvenciones.....	9
Base 16. Ejecución de las acciones subvencionadas.....	9
Base 17. Justificación.....	10
Base 18. Abono de la subvención.....	10
Base 19. Obligación de las personas beneficiarias.....	10
Base 20. Reintegro de subvención.....	11
Base 21. Infracciones y sanciones.....	11
Base 22. Protección de datos.....	11
Disposición adicional.....	11
Anexo 1. Ficha técnica de acción formativa a subvencionar. Línea 1.....	12
Anexo 2. Modelo de currículum.....	14
Anexo 3. Plan Personal Para la Empleabilidad (PAPE). Punto 3.5 de Base 3.....	15
Anexo 4. Autobaremación.....	17
Anexo 5. Ficha técnica de acción a subvencionar. Línea 2.....	20
Anexo 6. Ficha técnica de acción a subvencionar. Línea 3.....	23





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

Base 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad a realizar dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 2. Líneas de subvención.

Se establecen tres líneas de subvención:

Línea 1: Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo.

Base 3. Aspectos a tener en cuenta en los proyectos presentados

Línea 1.

- 3.1. La acción formativa no puede pertenecer al sistema educativo reglado, en cualquiera de los niveles existentes.
- 3.2. La acción formativa solicitada se deberá iniciar durante el año de la convocatoria de subvención que se solicita.
- 3.3. La acción formativa solicitada no podrá estar ofertada por el sistema de Formación Profesional para el Empleo en la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas disponible, según la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla que esté en vigor en cada momento.
- 3.4. La acción formativa solicitada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante o tener la consideración de competencia transversal.
- 3.5. En el caso que la acción formativa solicitada no esté relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante, ésta deberá acreditar el cambio de perfil profesional y tener definido un nuevo itinerario profesional.

A los efectos de estas bases, se considerará que la formación a subvencionar está relacionada con el perfil profesional, en los siguientes casos:

- 3.6. Cuando pertenezca a la misma familia profesional que la ocupación u ocupaciones según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CON-INE) en las que ha desarrollado la experiencia profesional en los últimos 5 años.
- 3.7. Cuando pertenezca a la misma familia profesional que los estudios reglados cursados.
- 3.8. Cuando la formación esté relacionada con competencias en idiomas o herramientas informáticas requeridas para una profesión específica.





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- 3.9. Cuando la formación sea una competencia requerida por las empresas, fundamentalmente en campo de la prevención de riesgos laborales.

A los efectos de estas bases, se considerará que la formación a subvencionar está relacionada con competencias transversales de las personas trabajadoras desempleadas, en los siguientes casos:

- 3.10. Formación en idiomas según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: certificado de Nivel Básico (A2), de Nivel Intermedio (B1), de Nivel Intermedio (B2), de Nivel Avanzado (C1) o de Nivel Avanzado (C2).
- 3.11. Competencias en herramientas ofimáticas de hoja de cálculo y procesador de textos

Línea 2.

- 3.12. A los efectos de estas bases, se considera acreditación oficial habilitante para el ejercicio de una profesión todo requisito que la administración requiere asociado al ejercicio de una profesión, diferente a la titulación académica. Como ejemplo: carnés profesionales o acreditaciones asociados a permisos de circulación.
- 3.13. Se subvencionará los cursos de formación preparatorios y las tasas de examen para la obtención, así como para la renovación de las acreditaciones reconocidas por la Junta de Andalucía como carnés profesionales, habilitación y exámenes para el ejercicio de determinadas profesiones, publicados en <https://www.juntadeandalucia.es/temas/trabajar/formacion/carnes.html>
- 3.14. Igualmente se subvencionará la formación y las tasas de examen para la obtención o renovación de los carnés habilitantes asociados a permisos de circulación requeridos por la Dirección General de Tráfico. A modo de ejemplo, la renovación del carnet para el transporte de mercancías peligrosas
- 3.15. La acción subvencionada en esta línea debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante.
- 3.16. El solicitante debe acreditar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos que cada acreditación o habilitación oficial establezca.

Línea 3.

- 3.17. A los efectos de estas bases, se considera ayuda complementaria la que satisface una condición previa necesaria para poder realizar con éxito la búsqueda de empleo.
- 3.18. Las ayudas complementarias se concentrarán en los siguientes ámbitos:
- 3.18.1. Relacionadas con la movilidad de las personas para formarse o para la búsqueda activa de empleo.
- 3.18.2. Relacionadas con la conectividad (acceso a internet) de las personas, tanto para la formación como para la búsqueda activa de empleo
- 3.18.3. Relacionadas con la conciliación de la vida familiar, tanto para formarse como para la búsqueda activa de empleo.

Base 4. Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención

- 2.1. Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados dentro de los plazos especificados en cada convocatoria.
- 2.2. Se establece una ayuda máxima en cada línea de subvención de 1.200 euros.
- 2.3. Para la Línea 1 serán subvencionables el 75% de los gastos asociados a la matrícula y/o cuotas de la acción formativa subvencionada.
- 2.4. Para la Línea 2 serán subvencionables 75% de las tasas de examen y los cursos preparatorios obligatorios impartidos por entidad acreditada por la administración competente.
- 2.5. Para la Línea 3 serán subvencionables:





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- 2.1.1. El 100% de los gastos de transporte desde el domicilio de residencia hasta el destino según el caso, tomando como referencia la oferta de transporte del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y tarifas vigentes en cada momento. Siempre que sea posible, se optará por la opción más económica a través del sistema de tarjetas.
De forma puntual, cuando no exista una opción de transporte en el sistema definido en el punto anterior, se abonará el coste de billete de ida y vuelta en cualquier otro sistema de transporte.
- 2.1.2. Cuando la ayuda de transporte esté asociada a una acción de la línea 1 o línea 2, ésta se calculará tomando como referencia la duración de la acción formativa o desplazamiento concreto para examen.
Cuando la ayuda esté asociada a la búsqueda activa de empleo, ésta se dotará de un importe a tanto alzado de 50€/mes, con una duración máxima de 6 meses y requerirá que la persona beneficiaria esté siguiendo un programa de mejora de la empleabilidad.
- 2.1.3. El 100% de los gastos de contratación de línea de datos para acceso a internet para un dispositivo móvil o en la vivienda de la persona solicitante.
Cuando la ayuda esté asociada a una acción formativa, ésta se calculará tomando como referencia los meses de duración de la acción formativa.
Cuando la ayuda esté asociada a la búsqueda activa de empleo, ésta se calculará para un periodo de 6 meses.
- 2.1.4. Las ayudas de conciliación de la vida familiar se calcularán según presupuesto aportado por la persona solicitante, con un máximo de 15€/día. Estas ayudas contemplarán: gastos para el cuidado de personas dependientes de grado II o grado III, comedor, guardería o cuidado de menores de 12 años.

Base 5. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases además de por lo previsto en las mismas se regirán supletoriamente por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP nº 128 de 06/06/2005, modificada por acuerdo del Pleno de 19/02/2015 (BOP nº 89 de 20/04/2015)

Base 6. Financiación

La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria.

En el caso que la convocatoria se realice por la modalidad de convocatoria abierta según lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones, los créditos no consumidos en una convocatoria se distribuirán en la Línea de subvención que hubiera tenido más solicitudes no atendidas en la anterior convocatoria.





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Base 7. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente cualquier otra administración o ente público o privado.

Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que en ningún caso, excedan del coste total de la actividad al que se aplique. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Base 8. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en estas bases, con el fin de realizar las actividades que reúnan los requisitos recogidos en la base 2 y base 3 las personas desempleadas, mayores de 18 años y empadronadas en el municipio de la Alcalá de Guadaíra con una antigüedad continuada en el empadronamiento de al menos 1 año antes de la convocatoria y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

Además, para la línea 3, se requerirá que la persona se encuentre en situación de riesgo de exclusión social. A estos efectos, se considerará que la persona se encuentra en esta situación, las personas pertenecientes a los colectivos definidos en el artículo 3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y la ampliación de colectivos que recoge la Disposición adicional primera del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. La acreditación de situación de riesgo de exclusión social, se realizará según lo dispuesto en la normativa referida.

Base 9. Solicitudes y documentación a presentar

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la convocatoria acompañada de la siguiente documentación:

Línea 1:

- a) Ficha técnica de la acción formativa y asociación con el perfil profesional según impreso normalizado que figura como anexo 1 a estas bases
- b) Presupuesto o factura proforma de las acciones a subvencionar
- c) Currículo vitae según impreso normalizado que figura como anexo 2 a estas bases
- d) Informe de vida laboral expedido en los últimos 10 días y contratos de trabajo, referidos a los últimos 5 años
- e) En el supuesto definido en el apartado 3.5 de la base 3, deberá presentar un plan de acción según modelo normalizado que figura como anexo 3 a esta base, para el nuevo itinerario profesional.
- f) Autobaremación en impreso normalizado que figura como anexo 4 a estas bases y documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en la Base 12.

Línea 2:

- a) Ficha técnica de la acción formativa según impreso normalizado que figura como anexo 5 a estas bases
- b) Presupuesto o factura proforma de las acciones a subvencionar, o en su caso publicación oficial de las tarifas oficiales de presentación a examen
- c) Currículo vitae según impreso normalizado que figura como anexo 2 a estas bases
- d) Informe de vida laboral expedido en los últimos 10 días y contratos de trabajo, referidos a los últimos 5 años





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- e) Autobaremación en impreso normalizado que figura como anexo 4 a estas bases y documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en la Base 12.
- f) Acreditación de los requisitos exigidos por la normativa, para obtener el carné o habilitación profesional.

Línea 3:

- a) Ficha técnica de la acción a subvencionar según impreso normalizado que figura como anexo 6 a estas bases.
- b) En su caso, presupuesto o factura proforma del tipo de acción a subvencionar. Para el caso de ayudas para la movilidad, no será necesario presupuesto, se tomará como referencia las tarifas publicadas para el transporte según el Consorcio Metropolitano de Transporte.
- c) Certificado o informe del tutor o tutora de estar participando en programa de mejora de la empleabilidad.
- d) Autobaremación en impreso normalizado que figura como anexo 4 a estas bases y documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en la Base 12.

Base 10. Lugar de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes y documentación complementaria se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica, o en los registros auxiliares del Ayuntamiento que se determinen en la convocatoria.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Base 12. Criterios de valoración.

- 10.1. Como criterio de selección previo, se analizará la adecuación de la solicitud a lo establecido en la Base 3 y la Base 8. De no darse esta situación, la solicitud será propuesta a desestimarse, y no se someterá a criterios de valoración.
- 10.2. Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios y baremaciones para cada línea concreta que se exponen a continuación, determinándose así el número total de puntos obtenido por cada proyecto presentado.

Criterios línea 1: Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Personas en situación de desempleo de larga duración. A los efectos de esta valoración, se considera que la persona está en desempleo de larga duración, cuando en los últimos 18 meses, no ha tenido periodos de empleo fraccionados o continuos superiores a 6 meses.	3 puntos
---	----------





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Se acreditará mediante el informe de periodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo	
Tener un Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) activo en el Servicio Andalucía Orienta, con un mínimo de 6 horas en los últimos 3 meses.	10 puntos
Se acreditará con las Boletas en los últimos tres meses de las atenciones recibidas.	
Personas mayores de 30 años	5 puntos
Será verificado por el órgano instructor	
Acciones formativas a impartir en Centros de Formación de Alcalá de Guadaíra	5 puntos
Será verificado por el órgano instructor	
Acciones formativas conducentes a la obtención de un Certificado de Profesionalidad	5 puntos
Será verificado por el órgano instructor	
Acciones formativas de especialización o complementarias con la titulación del sistema educativo que tiene la persona solicitante	5 puntos
Se acreditará con el título académico, y será valorado por el órgano instructor	
Haber participado en cursos, talleres o seminarios superiores a 20 horas para la mejora de la empleabilidad en los últimos 3 años.	3 puntos
Se acreditará con diploma o certificado, donde se especifique, año, horas, el programa impartido y entidad que lo ha realizado	
Personas en situaciones de riesgo de exclusión social	5 puntos
Se acreditará con documentación expedida por la administración competente. Se especificará cada situación en la solicitud que se publicará en cada convocatoria.	
Acción formativa perteneciente a sector o sectores prioritarios, definidos en su caso, en la convocatoria de ayudas.	10 puntos
La pertenencia a sector prioritario será verificada por el órgano instructor en función de la familia profesional a la que pertenezca la acción formativa y los sectores productivos y ocupaciones asociados a esa acción formativa. En caso que no se pueda establecer de manera objetiva, no será valorado.	

Ordenada la lista de solicitudes conforme a estos criterios de puntuación, el reparto de los créditos se realizará por el orden de puntuación obtenida hasta agotar los créditos de cada convocatoria.

Criterios línea 2: Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Tener un Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) activo en el Servicio Andalucía Orienta, con un mínimo de 6 horas en los últimos 3 meses.	10 puntos
Se acreditará con las Boletas en los últimos tres meses de las atenciones recibidas.	
Número de meses que han transcurrido desde que caducó la acreditación oficial, con un máximo de 48 meses	0.10 puntos por cada mes
Se acreditará con el carnet caducado	
Número de meses de experiencia profesional asociada con la acreditación a obtener, con un máximo de 48 meses	0.10 puntos por cada mes
Se acreditará con informe de vida laboral más contratos de trabajo donde deberá reflejar la ocupación relacionada con la acreditación a obtener.	
Personas mayores de 30 años	2 puntos
Será verificado por el órgano instructor	
Personas en situaciones de riesgo de exclusión social	2 puntos
Se acreditará con documentación expedida por la administración competente. Se especificará cada situación en la solicitud que se publicará en cada convocatoria.	





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Ordenada la lista de solicitudes conforme a estos criterios de puntuación, el reparto de los créditos se realizará por el orden de puntuación obtenida hasta agotar los créditos de cada convocatoria.

Criterios línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo.

Número de meses en situación de desempleo de larga duración. A los efectos de esta valoración, se considera que la persona está en desempleo de larga duración, cuando en los últimos 18 meses, no ha tenido periodos de empleo fraccionados o continuos superiores a 6 meses. Se acreditará mediante el informe de periodos de inscripción asociado a cada persona inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo	0.10 puntos por cada mes. Máximo 10 puntos
Número de meses de seguimiento activo en un Itinerario Personalizado de Empleo en el servicio de Andalucía Orienta Se acreditará con las Boletas de las atenciones recibidas.	0.20 puntos por cada mes. Máximo 10 puntos
Haber participado en programas de mejora de la empleabilidad, en cursos, talleres o seminarios superiores a 20 horas en los últimos 3 años. Se acreditará con diploma o certificado, donde se especifique, año, horas, el programa impartido y entidad que lo ha realizado	3 puntos
Tener solicitada en la misma convocatoria de ayudas subvención de la línea 1 o línea 2 Será verificado por el órgano instructor	3 puntos

Ordenada la lista de solicitudes conforme a estos criterios de puntuación, el reparto de los créditos se realizará por el orden de puntuación obtenida hasta agotar los créditos de cada convocatoria.

Base 13. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Delegación Municipal de Empleo, quién realizará una evaluación previa mediante una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: El/la concejal-delegado/a de Empleo
- Secretaría: El/la secretario/a general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por el/la concejal-delegado/a de Empleo entre los empleados/as de la citada Delegación.

Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, la Delegación Municipal de Empleo, podrá requerir a las personas solicitantes la ampliación o aclaración de la información contenida en la documentación presentada, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.

El plazo para presentar dicha documentación será de cinco días hábiles a contar desde día siguiente a la notificación.

Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estimen necesarios, así como la comprobación de la información obrante en este Ayuntamiento para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Tras la evaluación el órgano instructor, emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

- a) Relación de personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios o beneficiarias





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de subvención otorgable.
- b) Relación de personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las caudas del incumplimiento.

El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que las personas interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes
- Las personas beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Examinadas y resueltas las alegaciones por las personas interesadas, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de subvención propuesta se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 14. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

- La resolución expresará la relación de las personas beneficiarias para los que se propone la cuantía de la subvención, la acción concreta subvencionada y el plazo para ejecutar la acción.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de estas bases o de la convocatoria.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia.

Base 15. Otorgamiento de las subvenciones

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de los cuatro meses, periodo que computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

Base 16. Ejecución de las acciones subvencionadas

- 14.1. La subvención concedida está asociada a acción concreta, y deberá ejecutarse en las condiciones que la persona definió en la documentación aportada junto con la solicitud y la resolución de otorgamiento de subvención.
- 14.2. Si en cualquier momento, se altera cualquier término de los definidos en la resolución de otorgamiento, la persona beneficiaria deberá solicitar una modificación de las condiciones de ejecución. Esta modificación deberá ser expresamente aprobada y notificada, y dará lugar a una nueva resolución de otorgamiento de subvención.
- 14.3. La no ejecución de la actividad subvencionada, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.





Base 17. Justificación.

15.1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada en relación con lo dispuesto en la Base 4, debiendo realizarse en el plazo determinado en cada resolución de otorgamiento de subvención.

15.2. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 1 mes desde la finalización del plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas.

15.3. La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

Declaración expresa de realización de la actividad subvencionada, según modelo que se establezca en la convocatoria.

Para la línea 1 y 2.

- Diploma o certificado del centro donde se acredite la asistencia, las fechas en las que se ha impartido la acción formativa y en su caso superación de los contenidos formativos.
- En los casos de Carnets profesionales, exámenes y habilitaciones profesionales, documentos probatorios de la presentación a examen, y en su caso solicitud de la acreditación, y el abono de las tasas correspondientes

Para la línea 3, asociada a la búsqueda activa de empleo, acreditación de realizar búsqueda activa de empleo durante los 6 meses mediante informe de tutor o tutora del itinerario de inserción, boletas del servicio Andalucía Orienta, o cualquier otro medio que acredite fehacientemente la búsqueda activa de empleo.

Factura/s de los gastos subvencionados realizados y documentos probatorios del pago de la misma/s. Como documento de pago se admitirá:

- Pago en efectivo: Mediante indicación en la factura del recibí firmado con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

15.4. Cuando existan razones fundadas que impidan la justificación de la subvención dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud de la persona interesada y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma, podrá ampliar el plazo para su justificación.

15.5. La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad por reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Base 18. Abono de la subvención.

La subvención se abonará anticipadamente en un tramo que no sobrepasará el 90% del presupuesto subvencionado con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención y el abono del 10% restante tras la justificación de la totalidad de la subvención.

Las convocatorias de subvención fijaran el tramo de abono anticipado en cada caso.

Cuando la persona esté en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, y esta situación esté acreditada en la instrucción del expediente de subvención, se podrá realizar el abono anticipado del 100% de la subvención.





Base 19. Obligación de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a:

- 19.1. Realizar las actuaciones que fuesen objeto de la subvención conforme a lo que se establezca en la Resolución de concesión y al proyecto de ejecución presentado por la persona beneficiaria.
- 19.2. Justificar en el plazo y forma indicada en la resolución de subvención, la realización de las acciones.
- 19.3. En el caso de la línea 3 asociada a la búsqueda activa de empleo, acreditada a través de cualquiera de los programas o servicios de empleo disponibles en la ciudad cada momento, o en su caso, de la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo en Alcalá de Guadaíra.
- 19.4. Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 19.5. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Base 20. Reintegro de subvención

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. En particular,

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida.
- d) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 31 de la ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP nº 128/2005 de 6 de junio.

Base 21. Infracciones y sanciones

En infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Base 22. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación derivados de estas bases reguladoras de subvenciones, serán incorporados en un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento en los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatorias.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y





Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

obteniendo información en el correo formacionyempleo@alcalaguadaira.org

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la ayuda, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y entidades vinculadas.

Disposición adicional.

Los anexos de estas bases reguladoras, podrán ser actualizados en las respectivas convocatorias de ayuda.





Anexo 1. Ficha técnica de acción formativa a subvencionar. Línea 1

1.- Datos personales:

DNI – NIF

NOMBRE

APELLIDOS

TELÉFONO

E-mail:

2.- Estudios del Sistema Educativo Reglado que posee

Título 1

Título 2

Título 3

3.- Datos de la acción formativa a realizar

Denominación de la acción formativa para la que solicita subvención:

Fecha inicio

Fecha fin

Nº horas

Certificado de Profesionalidad:

Código curso o
módulo SÍ NO

Contenidos formativos: (indica los títulos o epígrafes de la relación de módulos o temario de la acción formativa, indicando número de horas en cada módulo o tema)

4.- Presupuesto de la acción formativa

Presupuesto total de la acción formativa:

Coste matriculación (en su caso):





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Matriculación.
Pago único:

SÍ NO

Cuotas
mensuales

Nº
cuotas

Importe mensual

Otros costes:

SÍ NO

5.- Datos de la Entidad Formadora.

Nombre o Razón Social

CIF-NIF

Dirección del Centro de Formación

Código Postal

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Teléfono móvil:

E-mail:

Persona de contacto:

6.- Acción formativa a subvencionar y perfil profesional de la persona solicitante

Ocupación o profesión relacionada con la acción formativa para la que solicita subvención:

Experiencia profesional (nº meses) acreditada en esa profesión:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Explique brevemente qué aporta la acción formativa a su perfil profesional

Fdo.:

Anexo 2. Modelo de currículum

INFORMACIÓN PERSONAL

(NOMBRE Y APELLIDOS)
(DIRECCIÓN, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, PROVINCIA)
(TELÉFONO)
(CORREO ELECTRÓNICO)
(REDES, BLOGS, PÁGINA WEBS)

EXPERIENCIA LABORAL (empieza por el más reciente)

Fecha dea.....	Empresa. Localidad o sede de la empresa
	Puesto ocupado
	Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN REGLADA (empieza por los de nivel superior)

Año	Nombre del título académico, indicando la especialidad si procede. Centro

FORMACIÓN NO REGLADA (empieza por los más recientes)

Nombre del curso	Nº horas	Año	Centro formativo

IDIOMAS

IDIOMA	NIVEL DE CERTIFICACIÓN	Año	Nivel no certificado Hablado. Nivel; Escrito: Nivel

HABILIDADES INFORMÁTICAS



Cód. Validación: 79PLPCCNHMG7FFXFMM3MIEZK6KD | Verificación: <https://ciudadalcala.sectelelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 27



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Programa	Nivel de conocimiento (usuario, avanzado; experto)

HABILIDADES DE COMUNICACIÓN DIGITAL

Redes	
Espacios colaborativos en los que participa	
Comunicación a través de medios digitales: correo electrónico; videollamadas; etc	
Plataformas digitales que conoce	

ACREDITACIONES OFICIALES

Permisos de conducir	
Otros carnets profesionales	

I

Fdo.:



Cód. Validación: 79PLPCCNHMG7FFXFMSMEZK6KD | Verificación: <https://ciudadalcala.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 17 de 27



Anexo 3. Plan Personal Para la Empleabilidad (PAPE). Punto 3.5 de Base 3

Nombre y Apellidos.



Indica los motivos que te hacen cambiar de objetivo profesional.

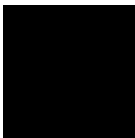
Define tu nuevo objetivo profesional.



Fecha prevista en alcanzar tu nuevo objetivo profesional



Beneficios e indicadores de éxito que esperas obtener.



Beneficios e indicadores de éxito que esperas obtener.



Obstáculos que identificas para conseguir tu objetivo





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

	Recursos de los que dispones para realizar tu plan de acción
<div style="background-color: #cccccc; height: 50px;"></div>	
Observaciones	
<div style="background-color: #cccccc; height: 66px;"></div>	

En Alcalá de Guadaíra a de de





Anexo 4. Autobaremación

D./D^a. con DNI

1. Línea o Líneas de subvención solicitadas

LÍNEA	ACCIÓN	PRESUPUESTO
<input type="checkbox"/> Línea 1	<input type="checkbox"/> Acción formativa	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 2	<input type="checkbox"/> Acción formativa preparatoria	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Tasas por exámen o renovación de acreditaciór	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 3	<input type="checkbox"/> Movilidad	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Conectividad	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Conciliación vida laboral y familiar	<input type="text"/>

2. Autobaremación Línea 1

Marque la casilla de la documentación que aporta y la casilla de la puntuación que se autobarema	
Aporta informe de periodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	3 Puntos <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Se acreditará con las Boletas en los últimos tres meses de las atenciones recibidas. <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	10 Puntos <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Será verificado por el órgano instructor	5 Puntos <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Será verificado por el órgano instructor	5 Puntos <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Será verificado por el órgano instructor	5 Puntos <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Se acreditará con diploma o certificado, donde se especifique, año, horas, el programa impartido y entidad que lo ha realizado <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	3 Puntos <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Se acreditará con documentación expedida por la administración competente. Se especificará cada situación en la solicitud que se publicará en cada convocatoria. <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	5 Puntos <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Será verificado por el órgano instructor según se establece en las bases reguladoras	10 Puntos <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
TOTAL PUNTOS	<input type="text"/>

3. Autobarefacción Línea 2

Marque la casilla de la documentación que aporta y la casilla de la puntuación que se autobarema	
Se acreditará con las Boletas en los últimos tres meses de las atenciones recibidas. <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SÍ	10 Puntos <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Aporta acreditación/carné caducado <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	0,10 Puntos por cada mes TOTAL <input type="text"/>
Aporta informe de vida laboral <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO Aporta contratos relacionados <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	0,10 Puntos por cada mes TOTAL <input type="text"/>
Será verificado por el órgano instructor	2 Puntos <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Se acreditará con documentación expedida por la administración competente. Se especificará cada situación en la solicitud que se publicará en cada convocatoria. <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	2 Puntos <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
TOTAL PUNTOS	<input type="text"/>



4. Autobaremación Línea 3

Marque la casilla de la documentación que aporta y la casilla de la puntuación que se autobarema	
Aporta informe de periodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	0,10 Puntos por cada mes TOTAL <input type="text"/>
Se acreditará con las Boletas de las atenciones recibidas. <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	0,20 Puntos por cada mes TOTAL <input type="text"/>
Aporta diploma o certificado, donde se especifique, año, horas, el programa impartido y entidad que lo ha realizado <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	3 Puntos <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Será verificado por el órgano instructor	3 Puntos <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
TOTAL PUNTOS	<input type="text"/>

DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente anexo 4 de autobaremación

En Alcalá de Guadaíra a de de 20





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Fdo.:

Anexo 5. Ficha técnica de acción a subvencionar. Línea 2.

1. Datos personales

DNI – NIF

NOMBRE

APELLIDOS

TELÉFONO

E-mail:

2.- Datos de la habilitación oficial o carnet

Curso preparatorio SÍ NO ¿Es requisito realizar el curso? SÍ NO

Denominación de la acción formativa

Indica los requisitos para acceso a la acción formativa:

Titulación:

Experiencia profesional:

Otros requisitos:

Fecha inicio

Fecha finalización

Nº horas





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3.- Presupuesto de la acción formativa

Coste acción formativa: Pago único Sí NO Pago fraccionado Sí NO

Nº cuotas (en su caso): Importe mensual

Observaciones:

4.- Datos de la Entidad Formadora

Nombre o Razón Social

CIF-NIF

Dirección del Centro de Formación

Código Postal

Municipio:

E-mail:

Teléfono móvil:

Persona de contacto:

Acreditación/Homologación
del Centro Formativo

5.- Habilitación o carnet profesional

Provincia:

Normativa que regula el
carnet o acreditación oficial

Denominación del carné o
acreditación oficial

Indique de toda la casuística
que contempla la normativa,
los requisitos que cumple
usted.

Fecha prevista de examen





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6- Acción formativa a subvencionar o habilitación/carnet profesional y perfil profesional de la persona solicitante

Ocupación/profesión relacionada con la acción formativa que solicita subvención:

Experiencia profesional (nº meses) acreditada en esa profesión:

Describe los puntos fuertes y débiles asociados a tu perfil profesional:

Explica brevemente qué aporta esta acreditación a tu perfil profesional

En Alcalá de Guadaíra a de de

Fdo:





Anexo 6. Ficha técnica de acción a subvencionar. Línea 3

1. Datos personales

DNI – NIF

NOMBRE

APELLIDOS

TELÉFONO

E-mail:

2.- Itinerario de Inserción

Indique el o los Itinerarios de Inserción en los que participa:

- Andalucía Orienta Indique el nombre de la Unidad:
- Programa VIVES EMPLEA, (de Acción Contra el Hambre y cofinanciado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra)
- Programa Más Empleo (de Cruz Roja)
- Otro. Especificar

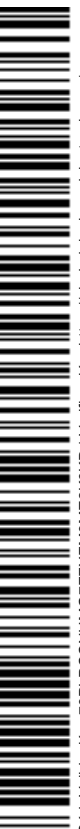
3.- Asociación de la línea de ayuda solicitada y la mejora de la empleabilidad

- Ayuda para movilidad Importe solicitado

a) Búsqueda activa de empleo. Describa las necesidades de transporte

b) Movilidad asociada a acción formativa de la línea 1 o línea 2

c) Otra necesidad de movilidad





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Ayuda para conectividad Importe solicitado

Ayuda para conciliación con la vida familiar Importe solicitado

En Alcalá de Guadaíra a de de

Fdo:



Cód. Validación: 79PLPCCNHMG7FFXFMSMEZK6KD | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 27 de 27